



Neiva, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	2023-00507
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO-MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES:	LUZ JANET PACHÓN ORTÍZ y HERNÁN BUSTOS RIVERA

Sería del caso proferir sentencia de plano en el presente asunto, de no ser porque se advierte que el nombre de la cónyuge que aparece en el Registro Civil de nacimiento no coincide con el que aparece en el registro civil de matrimonio, por lo cual, *se requiere al apoderado con el fin de que realice las gestiones pertinentes a realizar la corrección en el registro civil de matrimonio, para lo cual se le conceden treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito dentro del asunto, conforme el artículo 317 del C.G.P.*

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ**

E.C.